

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 50
 Por seis meses 26
 Por tres id... 14

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1859.)

PARA FUERA DE LA CAPITAL.
 Por un año... 60
 Por seis meses 32
 Por tres id... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSRJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (o. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica con fecha 5 del actual los Reales decretos siguientes.

Ministerio de la Gobernacion del Reino.—Subsecretaria.—Negociado 1.º—La Reina (q. D. g.) se ha dignado expedir por la Presidencia del Consejo de Ministros el Real decreto siguiente.—De acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Murcia á Don José Gallostra y Frau, que desempeña igual cargo en la de Burgos.—Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Mon.—De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1864.—Cánovas.—Señor Gobernador de la provincia de Burgos.

Ministerio de la Gobernacion del Reino.—Subsecretaria.—Negociado 1.º—La Reina (q. D. g.) se ha dignado expedir por la Presidencia del Consejo de Ministros el Real decreto siguiente.—De acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provin-

cia de Burgos á D. Francisco Belmonte, que desempeña igual cargo en la de Toledo.—Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Mon.—De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1864.—Cánovas.—Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.

En su consecuencia ceso hoy en el mando de esta provincia, quedando encargado interinamente del Gobierno de la misma el Secretario D. Miguel Bethencourt y Sortuio, conforme se dispone en el art. 9.º de la ley para el Gobierno y Administracion de las provincias.

Burgos 10 de Marzo de 1864.

EL GOBERNADOR,
 JOSÉ GALLOSTRA.

Continúa la suscripcion abierta para promover los socorros á Manila.

	Rs. cént.
Suma anterior..	60.597,87
Burgos.	
D. Manuel Ruiz Oria, Diputado provincial.....	40
Joaquin Inés.....	10
Distrito minero de Burgos.	
Ingeniero Jefe del ramo...	180
Auxiliar facultativo.....	100
Olnillos de Sasamon.	
El Ayuntamiento, Párroco y vecinos de dicho pueblo	145
Paramo.	
D. Emigidio García, cura párroco.....	19
Patricio Merino, Alcalde constitucional.....	5,44
Julian Santa Maria, Regidor.....	6,88
Agapito Carrillo, id.....	1,72
Rumualdo García, id.....	5,44
Julian Pardo, Secretario..	1,72
Juan Peña.....	5,16
Paulino Calleja.....	6,88

Felipe Gonzalez.....	1,72
Cesareo Garcia.....	5,44
Severo Gonzalez.....	5,44
Linos Pardo.....	5,16
Hilarion Santa Maria....	5,44
Francisco Pardo.....	1,72
Eleuterio Lafuente.....	1,72
Eusebio Pardo.....	1,72
Ignacio Pampliega.....	3,44
Gabriel Fernandez.....	5,44
Felipe Martinez.....	44
Dionisio Pardo.....	1,72
Cayetano Pardo.....	1,72
Gregorio Santa Maria...	5,44
Donato Martin.....	5,44
Joaquin Pardo.....	5,44
Juan Garcia.....	1,72
Victoria Santa Maria....	70
Micaela Alonso.....	4
Total.....	98

Tamaron.

El Párroco del mismo.....	19
El vecindario.....	38

Burgos.

D. José Luna.....	40
-------------------	----

Merindad de Castilla la

Vieja.

Pueblo de Villalain.....	86
Id. Fresnedo.....	40
Id. Orna.....	48
Id. Santa Cruz.....	39
Id. Mozares.....	39
Id. Incinillas.....	42
Id. Villacomparada.....	28
Id. Escaño.....	40
Id. Tuvilla.....	25
Id. Campo.....	24
Id. La Quintana.....	12
Id. Villacánes.....	8
Id. Remolino.....	8
Id. Tormes.....	28
Id. Visjueces.....	48
Id. Miñon.....	16
Id. Villanueva.....	28
Total.....	557,17

Villaescusa del Rudron.

El Ayuntamiento y vecindario.....	51
-----------------------------------	----

Bocos.

El Ayuntamiento y vecindario.....	20
-----------------------------------	----

Aldeas de Medina de Pomar.

El Ayuntamiento y vecinos.	152
----------------------------	-----

Castrogeriz.

Alcalde, D. Castor Lanchares.....	10
1.º Teniente, D. Manuel Luengo.....	10
2.º id., D. Melchor Ausin.	10

Regidor, D. Cesareo Gil..	10
Id. D. Cesareo Vallejo...	10
Id. D. Ildefonso Saez....	10
Id. D. Isidro Gil.....	10
Id. D. Bonifacio Temiño..	10
Id. D. Abdon Calleja....	10
Id. D. Andres Delgado...	10
Id. D. Eusebio Luengo...	10
Id. D. Eugenio Miguel...	10
Id. D. Carlos Cid.....	50
Secretario, D. Domingo Barrona.....	10

Vecinos.

D. Felix Hornillos.....	80
Ignacio Gonzalez.....	19
Mariano Itero.....	4
Severo Rodriguez.....	4
Agustina Itero.....	19
Aquilina Arenas.....	4
Rufino Villarreal.....	10
Amalio Gonzalez.....	4
Manuel Vallejo.....	4
Ulpiano Gonzalez.....	4
Baltasar Morroudo.....	4
Nemesio Martinez.....	20
Mariano Diez.....	10
Pedro del Rio.....	10
Atanasio Gutierrez.....	4
Manuel Valdivielso.....	20
Varios vecinos.....	6,50
Suma.....	406,50

Grijalba.

El Ayuntamiento y vecinos.	183
Castellanos de Castro.	
El Ayuntamiento y vecinos.	49
Total.....	638,50

Tordomar.

El Juez de Paz y vecindario	102
-----------------------------	-----

Tornadizo.

El Ayuntamiento y vecinos.	57
----------------------------	----

Gumiel del Mercado.

El Ayuntamiento.....	520
El vecindario de dicho pueblo.....	288

Burgos.

D. Claudio Bajo, Consejero supernumerario.....	80
Miranda de Ebro.	
D. Marcelino Tobalina, Alcalde y Presidente de la Junta de donativos.	60
José Carmen Bermeo, Vocal Eclesiástico...	40
Leonardo de Encío, id.	40
Eustaquio Lopez, id. Regidor de Ayuntamiento	20
Los demás individuos del Ayuntamiento y Srio...	90

Manuel Serrano, Depo- sario municipal.....	20
Los Serenos y Alguaciles..	24
Jacinto Garcia, Alcaide de la Cárcel.....	4
Su Señora.....	4
Isidro Garriga y Vila...	50
Victor Marquinez.....	4
José María Unceta, Juez de primera instancia....	100
Juan Garcia de Albeniz, Promotor fiscal.....	100
Donato Martinez, Notario	10
José Martinez Duarte, id.	20
Agapito Villarejo, id....	4
Florencia Bermeo.....	40
María Valerdi.....	20
Francisco Cortazar.....	10
Santos Ugarte.....	4
Dionisio Saenz Diez....	19
Alejandro Molina.....	4
Tomas Grajales.....	2
José de Juana y Salazar, Beneficiado.....	20
Domingo Valle.....	20
Julian Puente.....	8
Modesto Crespo.....	8
Gerónimo Fernandez Alonso.....	4
Vicente de Juana.....	10
Tiburcio Argomaniz....	2
Pedro Esteban Piñuela...	4
José Gova.....	4
Genaro Guevara.....	8
Fernando Bruno.....	10
José Garcia.....	2
Celedonia Tobalina....	2
Rafael Lopez.....	2
Vitora Lopez.....	2
Antonio Arenas.....	1
Pedro Abellanos.....	2
Ignacio Maria de Pinedo.	4
Julian Villanueva.....	50
Angel Perez.....	10
José Cortazar.....	6
Roman Tapia.....	10
Báltasara Gomez.....	5
Raimundo Martinez.....	2
Emeterio Marquinez....	2
Antonia Cadiñanos.....	4
Benigno Velandia.....	4
Estanislao Valle.....	2
Apolinario Sabando, Cura Párroco.....	40
José Cadiñanos, Benefi- ciado.....	20
Raimundo Palacios.....	2
Gregoria de la Heranueva	4
Antonio Villarreal.....	8
Agustin Gomez.....	19
José Garcia Albeniz....	8
Pascual Olarte.....	6
Vicente Corcuera.....	2
Anselmo Tobalina.....	48
Pedro Irigoyen.....	4
Baldomera Palomares...	48
Manuel Marron.....	19
Andres de Sojo.....	10
Canuto Peña.....	24
Andres Angel.....	20
Pedro Celestino Gordo- juela.....	20
Esteban Arroyuelo.....	98
Luis Guinea.....	1,18
Nicolás Cadiñanos.....	98
Leon Goya.....	98
Fermin Rodriguez.....	48
Anacleto Eguiluz.....	48
Marcelino Fortea.....	2
Francisco Bastida.....	48
Manuel Santa María....	1,42
Cipriano Garcia Greña..	98
Simon Guinea.....	4

Florencio Moreno.....	4
Ciriaco Gomez.....	2
Diego Fortea.....	24
Patricio Nieva.....	4
Francisco Conde.....	1,96
Cecilio Gonzalez.....	4
Nicomedes Gamarra....	2
José Silanes.....	2
Manuel Pinedo.....	2
Sebastian Arambarri...	72
Santiago Lopez.....	2
Pedro Fernandez Cerix.	8
<i>Villa de Ayuelas.</i>	
D. José Miguel de Santiago.	10
D. Francisco Perez, Cura Párroco.....	5
Saturio de la Vega.....	4
Isidro Santiago.....	4
Leon Sobron.....	4
Luis Morales.....	4
Julian Bastida.....	2
Anacleto Fuente.....	2
Josefa Badillo.....	2
Matias Perez.....	2
Tomás Perez.....	2
Santiago Cantera.....	2
Ruperto Ojeda.....	1
Tomas Vallorca.....	1
Juan Vega.....	1
Venancio Bastida.....	1
Leoncio Nieva.....	1
Julian Angulo.....	1
Maria Fontecha.....	1,50
Zacarias Solano.....	1
Agustin Alonso.....	50
Pedro Herran.....	50
Miguel Salinas.....	50
Santiago Sobron.....	4
Modesto Arcechuelo....	2
Eduardo Perez.....	2
Tiburcio Urrecho.....	2
Miguel Osaba.....	2,50
Lucas Fuente.....	1,50
Felix Urruchi.....	1
Diego Perez.....	50
Marcos Angulo.....	50
José Diaz.....	2
Juan Osaba.....	50
Felix Gomez.....	1
Anselmo Barron.....	5
Leon Sobron.....	4
<i>Montañana.</i>	
El Cura párroco de Guinicío y sus vecinos.....	39
D. Lesmes Cuezba, Cura de Suzana.....	20
Vicente Zarate.....	4
<i>Puebla de Arganzon.</i>	
El Ayuntamiento y vecinos.	175,50
<i>Total recaudado.</i>	1.421,08
<i>Pinilla Trasmonte.</i>	
El Ayuntamiento y vecinos.	257
<i>Espinosa de los Monteros.</i>	
VALLE DE PAS.	
D. Valentin Martinez.....	10
José de Aja.....	2
Domingo Fernandez....	2
Pedro Garcia Diego....	2
Carlos Barquin.....	1
Ramon Martinez.....	2
Manuel Fernandez.....	4
Ramon de la Maza.....	2
Juan Trueba.....	2
Diego Martinez.....	2

Leonardo Diego.....	1
José Solana.....	24
Manuel Fernandez (Marzo)	2
Manuel Solana.....	2
Pedro Crespo.....	24
Domingo Crespo.....	2
Pedro Gutierrez Solana.	2
Tomas Fernandez Cano.	52
Carlos Ortiz del Rio....	1,02
Antonio de Aja.....	2
Bernabé Gomez de Lla- rena.....	2
Santos Fernandez.....	08
Diego Barquin (haro)...	2
Pedro Gomez (brinas)..	2
Pedro Abascal.....	2
Santiago Fernandez....	24
Alonso Fernandez.....	32
Juan Fernandez (Minga- zo).....	2
Santos Martinez.....	16
Gaspara Ortiz.....	08
Tomas Cabello.....	18
Ramon Fernandez Cano.	2
Francisco Fernandez....	16
Santiago Barquin.....	32
Claudio Solana.....	32
Celestina Sañudo.....	16
Gerónimo Maza.....	32
Lucas Fernandez.....	1
Angel Cano.....	2
Ramon Fernandez Cano.	1
Pedro Fernandez.....	24
José Martinez.....	2
Blas Fernandez.....	16
Andres Ortiz.....	08
Manuel de la Maza.....	32
Carlota Barquin.....	08
Atonso Fernandez.....	2
Diego de Aja.....	24
Tomas Barquin.....	08
Basilio Gutierrez Barquin	16
Francisco de la Maza...	24
Josefa Ortiz.....	08
Maria Barquin.....	16
Gaspara Barquin.....	1,02
Pedro de Aja.....	32
Vicenta Martinez.....	16
Manuel Fernandez.....	16
Maria Ortiz.....	08
Blas Fernandez.....	1
Pedro Barquin.....	1
Diego Barquin.....	16
Maria Fernandez.....	08
Generosa Barquin.....	16
Manuel Canales.....	24
Rosa de Aja.....	16
Santiago de la Maza...	16
Luisa Barquin.....	08
Dionisia Fernandez.....	08
<i>Total.....</i>	84,16
<i>Espinosa de los Monteros.</i>	
VALLE DE PAS.	
D. Antolin Maria de Porras.	60
José de Velasco.....	19
José Laso.....	10
Francisco Saenz de la Maza.....	50
Norverto Solana.....	20
Ignacio Silva.....	20
José Vazquez.....	4
Ramon Maria de Rada..	19
Bibiano de Porras.....	40
Ildefonso Gil.....	16

Manuel Villasante.....	19
Eugenio Mardones, Pres- bítero.....	19
Ramon Gonzalez Serrano, Presbítero.....	19
Juan Villa.....	19
Justo Pelayo.....	16
Cármén Arnaiz.....	20
Cármén Villasante y Ber- mejillo.....	19
Justo de Arce.....	8
Melquiades Linares....	8
José Revuelta.....	6
Manuel Solares.....	10
Tomasa Gil.....	12
Gregorio Gonzalez.....	10
Fermin Zamora.....	8
Nicolás de la Peña....	6
Ramon Lopez.....	4
Antonio Arroyo.....	4
Domingo Fernandez Monso.	5
Diego de Alba.....	5
Francisca Salinas.....	1
Pio Ezquerria.....	4
Andres de Aja.....	4
Brígida de Marina.....	1
Juan Pereda.....	4
Leon Marquina.....	4
Francisco Rueda.....	10
Casimiro Rasines.....	2
Feliciana Mazon.....	4
Basilio Lopez.....	10
Maria Achulegui.....	2
Gil Lopez.....	24
Juan Arana.....	1
Eulalia Beguri.....	52
Tomasa Perez.....	8
Manuel Echavarria.....	32
Gorgonio Gomez.....	16
Melchor Varanda.....	32
Juan Alonso.....	24
Aniceto Castro.....	52
Juan Villasante.....	4
Los vecinos del Concejo de de Quintana de los Prados.	25
El Sr. Cura y vecinos de Para.....	50
<i>Suma total.</i>	582,50
<i>TOTAL GENERAL..</i>	65.726,08

(Se continuará.)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

SECRETARIA.

En la Gaceta de Madrid del día 22 de Enero último, n.º 22, se halla inserta la Real orden siguiente.

»Ministerio de Gracia y Justicia: He dado cuenta á S. M. de la falta de exactitud con que en algunos Juzgados se cumple la disposicion 4.ª de la Real orden de 18 de Mayo último, por lo que se previno que los negocios sumarios y urgentes exceptuados del repartimiento se sujetasen tambien al turno, para su sustanciacion y terminacion despues de practicadas las primeras diligencias; y en su vista, y con el fin de evitar los inconvenientes de la inobservancia de dicha disposicion, ha tenido á bien disponer S. M. que los repartidores usen de un sello, del diametro comun de un medio duro, con la inscripcion de *Repartimiento de los negocios civiles*, sellando

con el mismo la carpeta y la primera hoja útil, á fin de que á primera vista conozcan los Jueces si han sido repartidos, cuidando de no acordar providencia alguna en los que no contengan dicho requisito, si su naturaleza ó estado lo exigiesen; y los Escribanos de no dar cuenta de ellos, bajo su responsabilidad, que se hará efectiva por medio de la multa del duplo de los derechos devengados, y mayor en caso de reincidencia, segun las circunstancias.—De Real orden lo digo á V. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1864.—Monares.—Sr. Regente de la Audiencia de....»

Lo que por disposicion de S. Señoría traslado á V. V. para su conocimiento y efectos convenientes.

Dios guarde á V. V. muchos años. Burgos 24 de Febrero de 1864.—Bonifacio García.

Sres. Jueces de 1.ª Instancia de esta Provincia.

En la Gaceta de Madrid del dia 20 de Enero último, n.º 20, se halla inserta la Real orden siguiente.

«Negociado 8.º.—El Señor Ministro de Gracia y Justicia dice con esta fecha al Regente de la Audiencia de Mallorca lo que sigue.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la comunicacion de V. S., fecha 29 de Octubre último, consultando si lo dispuesto en la Real orden de 20 de Julio de 1861, espedita por el Ministerio de la Gobernacion y circulada por esta secretaria á los Regentes de las Audiencias Territoriales por otra de 28 de Mayo de 1862, acerca de las formalidades que deben preceder á las autopsias de cadáveres, comprenden tambien las que tienen su origen en los procedimientos de oficio, y por lo tanto, si estas deberán hacerse con la intervencion y aprobacion del subdelegado Médico del Distrito judicial correspondiente.—En su virtud: Considerando que el principal objeto que por dicha disposicion se propuso, fué evitar los inconvenientes de las autopsias anticipadas; que la Audiencia Territorial de esta Côte, al llamar la atencion del Gobierno acerca de la primera, y las circunstancias con que se efectuó el embalsamamiento de D. Patrocinio Martinez y Mendo, motivo de la Real orden circular de que se trata, no tuvo ni pudo tener la idea de limitar en lo mas mínimo la ejecucion inmediata de los mandatos judiciales, sinó rodear de las mayores garantías de acierto los actos de aquel género en que los Tribunales de justicia no intervengan de la manera formal y solemne que les es característica, y que el hecho de haberse practicado y practicarse frecuentemente en esta Côte dichas autopsias por los médicos forenses de los Juzgados de primera Instancia, sin que el Subdelegado Médico de Sanidad de la misma, conocedor de todo, haya intervenido ni intentado siquiera intervenir en ellas, persuadido de que aquel, y no otro, fué el verdadero propósito

de dicha disposicion, ha tenido á bien mandar S. M. se diga á V. S., como de su Real orden lo ejecuto, que las formalidades que por la referida circular se exigen para proceder á las autopsias de cadáveres, se refiere única y exclusivamente á las que hayan de practicarse á instancia de un particular, y de ningun modo á las que se verifiquen á consecuencia de mandato judicial.—De Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro, lo traslado á V. para los efectos oportunos; advirtiéndole, que dé cuenta á este Ministerio de quedar enterado de lo dispuesto en la preinserta resolucion. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1864.—El Subsecretario, Sebastian de la Fuente Alcazar.—Sr. Regente y Fiscal de la Audiencia de....»

Lo que por disposicion de S. Señoría traslado á V. V. para su conocimiento y efectos convenientes. Dios guarde á V. V. muchos años. Burgos 24 de Febrero de 1864.—Bonifacio García.

Sres. Jueces y Promotores Fiscales de esta Provincia.

D. Joaquin Maria Feijóo, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Antonia Garcia Arce, natural de la Granja de Torre Citores, de edad de 19 á veinte años, de estatura regular, color bueno, pelo castaño, cara redonda, nariz regular, hija de Domingo y Juliana vecinos de Lerma, criada de servicio de D. Pedro Garcia de esta vecindad, contra la que se sigue causa criminal por estafa y falsificacion á Doña Josefa Sarasqueta vecina de esta, para que se presente en este Tribunal ó en la cárcel del mismo en el término de nueve dias desde esta fecha á defenderse de los cargos que contra ella resultan de dicha causa; si así lo hiciere la oiré y guardaré justicia en lo que la tuviere, y no lo haciendo sustanciaré y determinaré la causa en rebeldia, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de esta Audiencia y la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á siete de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Joaquin Maria Feijóo.—Por su mandado, Santiago Munguira.

D. Geminiano del Hoyo y Manso, Escribano por S. M. la Reina Nuestra Señora, uno de los del Juzgado de primera instancia de esta villa de Belorado y Secretario del mismo.

Certifico y doy fe: Que en este Juzgado y mi testimonio á solicitud del Procurador D. Justo San Pedro, como apoderado de Dionisio Carrera y Manero, vecino de Cerezo Rio Tiron, se promovió demanda de menor cuantía contra Pedro Quintanilla de la misma vecindad, sobre pago de mil doscientos noventa y seis reales cuarenta y ocho céntimos, la cual seguida por todos sus trá-

miles con citacion del demandado, se ha dictado la sentencia que dice:

Sentencia: En la villa de Belorado, á diez de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro, el Sr. D. Bernabé de Bustamante y Suso, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos, demanda de menor cuantía entablada por Dionisio Carrera y Manero, vecino de Cerezo de Rio Tiron, y en su nombre el Procurador D. Justo San Pedro, contra Pedro Quintanilla de la propia vecindad, sobre pago de ochocientos setenta y seis reales y sus réditos producto de un préstamo. Resultando que el demandante celebró juicio de conciliacion en doce de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco reclamando al demandado Quintanilla espresada cantidad de ochocientos setenta y seis reales que le habia prestado en especie y dinero, para seguir un litigio sobre una capellanía que le fué adjudicada con otros, á calidad de que le habia de pagar dicha suma en bienes de la misma, cuyo cumplimiento le pidió, ó que en defecto el Quintanilla lo hiciese metálico, en cuyo juicio este confesó la deuda, pero se desentendió de pagarla. Resultando que en veinte y cuatro de Octubre último el mismo demandante repitió otro juicio de paz pidiendo al demandado precitada cantidad, á que contestó este que se la tenia satisfecha, habiéndole entregado al Dionisio demandante, para acabar de pagar, una colcha encarnada de lana, un caldero de cobre, un escritorio de nogal y una mantilla de franela, lo que negó el Dionisio. Resultando que á virtud de haber contestado el Pedro Quintanilla en el mencionado juicio primero confesando la deuda, que en el segundo tenia satisfecha, se introdujo la demanda que ocupa los fólíos desde el seis al diez, reclamando los ochocientos setenta y seis reales con los réditos de un seis por ciento, apoyando en razon de estos su accion y derecho en la ley de catorce de Marzo de mil ochocientos cincuenta y seis y su título octavo, ascendiendo todo á mil doscientos noventa y seis reales con cuarenta y ocho céntimos en que tenia confesado el crédito, y que la excepcion de pago era incierta.

Resultando: que conferido traslado por seis dias al demandado Quintanilla, en veinte y cinco de Noviembre último, fué citado y emplazado en forma en dos de Diciembre siguiente.

Resultando: que no habiendo comparecido á contestar la demanda, el Procurador San Pedro apoderado del demandante presentó en doce de dicho Diciembre escrito instando porque se continuase mediante la no comparecencia del demandado Quintanilla, con arreglo á lo dispuesto en el artículo mil ciento treinta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Resultando: que en su virtud se recibió el pleito á prueba, y aunque tambien para ella fué citado en persona el Quintanilla, no ha comparecido para proponer la suya ni para evacuar el juratorio pedido por el demandante.

Resultando, por último, que citado

para celebrar el juicio verbal, tampoco se presentó.

Considerando: que en el hecho de no haberse opuesto el deudor Quintanilla á la demanda puesta por su convecino Dionisio, sin embargo de las repetidas citaciones que personalmente se le han hecho, la excepcion que propuso en precitado segundo juicio de paz de haber satisfecho la deuda es ninguna, y de consiguiente que confiesa implícitamente no haberla satisfecho.

Considerando por lo mismo justa y legitima la reclamacion hecha en la demanda puesta por el Procurador del Dionisio Carrera, en testimonio de mi el Escribano Falló: Que debía de condenar y condena al repetido demandado Pedro Quintanilla á que en término de quinto dia de merecer ejecucion esta sentencia dé y pague al relacionado Dionisio Carrera la cantidad de los mil doscientos noventa y seis reales y cuarenta y ocho céntimos de principal y réditos que comprende la demanda, á quien se imponen tambien por su rebeldia las costas, entendiéndose las notificaciones sucesivas con los estrados de la Audiencia, no obstante no haberse hecho antes esta declaracion por no prevenirlo la ley de Enjuiciamiento civil en el citado artículo para que deba comprenderse, y por lo mismo será publicada además por edictos, é insertándose en el Boletín oficial de la provincia conforme á lo prevenido en el artículo mil ciento noventa de la expresada ley de Enjuiciamiento civil. Y por esta su sentencia definitivamente juzgando así lo mandó dicho Señor Juez, doy fe, Bernabé de Bustamante.—Ante mi, Geminiano del Hoyo y Manso.

Lo relacionado es conforme y lo compulsado concuerda bien y fielmente con su original que por ahora queda en mi poder y oficio, á que me remito, en fe de lo cual y cumplimiento de lo mandado para su insercion en el Boletín oficial de la provincia libro el presente que signo y firmo en Belorado á veintidos de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Geminiano del Hoyo y Manso.

Don Manuel del Rio Chico, Alcalde constitucional de esta villa de Ibero del Castillo

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas celebrado en esta Alcaldía el dia diez y siete del mes próximo pasado contra el gitano Vicente Escudero Gimenez, sobre lesiones causadas á Hermenegildo Lagunas, de esta vecindad, el dia trece de Agosto del año próximo pasado, fólío 1.º y vuelto del testimonio unido á estos autos: Vistas las declaraciones de los testigos Julian Yagüez y Cristóbal Melendez, fólío 2.º y vuelto: Vista la declaracion del facultativo Don Mariano Gutierrez, fólío 3.º y vuelto del espresado testimonio: Vista la anterior acta de comparecencia, de todo lo cual se aclara que Vicente Escudero Gimenez fué el que causó una contusion y una pequeña herida á Hermenegildo Lagunas, habiendo hecho in-

dispensable la existencia del facultati vo por tres dias: Considerando que la falta se halla comprendida en el núm. 4.º del artículo 484 del Código penal, Se condena al espresado Vicente Escudero Gimenez á sufrir diez dias de arresto en la casa municipal de esta villa y diez dias de multa, en las costas, é indemnizacion de perjuicios al agraviado. Si trascurridos tres despues de noticiado no se interponer apelacion, Ejecútese. De cuya sentencia quedaron enterados los concurrentes, principalmente el Señor Síndico y el agraviado, á quien di copia. Y en ausencia y rebeldía de Vicente Escudero Gimenez, ha mandado dicho Señor Alcalde que se inserte la anterior sentencia en el Boletín oficial de la provincia. Asi lo mandó, y firman todos con el Sr. Alcalde, de que yo el Secretario certifico.—Manuel del Rio Chico.—El Procurador, Hilario Robledo.—Hernenegildo Lagunas.—Daniel del Rio, Secretario. Y para que tenga efecto lo así acordado, se cita y requiere al Vicente Escudero Gimenez, para que se presente en el término de quince dias á interponer la apelacion ó á satisfacer la pena que tiene impuesta. Itero del Castillo 1.º de Marzo de 1864.—El Alcalde, Manuel del Rio Chico.—Por su mandado, Daniel del Rio.

Anuncios Oficiales.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

No habiendo tenido efecto en la Administracion de Hacienda pública de esta capital y subalternas de esta provincia, que á continuacion se espresan, la subasta de los cajones de pino y cedro, procedentes de tabacos, que se anunció el dia 14 de Noviembre del año próximo pasado, esta principal, en cumplimiento de lo mandado por la Direccion general de Rentas estancadas, ha acordado anunciar nueva licitacion para el dia 7 del mes de Abril próximo á las 12 de su mañana de los embases que figuran en la nota inserta, bajo el tipo de 2 reales 50 céntimos uno de los de pino, y de 50 céntimos cada uno de los de cedro, teniendo presente para este caso las condiciones insertas en el Boletín oficial núm. 87 de 31 de Mayo del referido año. Burgos 7 de Marzo de 1864.—P. S., Tiburcio Maria Tomé.

NOTA del número de cajones de pino y cedro que han de subastarse el dia 7 de Abril próximo en la Administracion de esta Capital y las subalternas de

	CAJONES DE	
	Pino.	Cedro.
Burgos	1700	»
Briviesca	180	»
Belorado	280	20
Poza	90	140
Salas	70	15
Aranda	500	520
Roa	150	»

Ayuntamiento constitucional de Valles.

Todas las personas que posean fincas rústicas ó urbanas en el término jurisdiccional de este distrito de Valles, presentarán la relacion con arreglo á instruccion á fin de nivelar en lo posible la derama de contribucion territorial en el segundo año económico que ha de empezar en 1.º de Julio del año actual y finará en 30 de Junio de 1865, lo que verificarán dentro del plazo de 20 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, en la casa habitacion del Señor Alcalde que suscribe.

Valles y Marzo 6 de 1864.—El Alcalde, Eugenio Cavia.

Alcaldía constitucional de la villa de Zuñeda.

Todos los contribuyentes que labren fincas en término jurisdiccional de este distrito municipal, y hayan enagenado ó adquirido algunas de las sujetas a la contribucion territorial, inmuebles y ganaderia, presentarán las relaciones en la secretaría del Ayuntamiento en lo que resta de este mes, pues pasado, la Junta rectificará el amillaramiento y no oirá las reclamaciones que se hagan, párandoles á los morosos el perjuicio á que haya lugar.

Zuñeda 6 de Marzo de 1864.—El Alcalde, José Carrasco.

ARZOBISPADO DE BURGOS.

EL CARDENAL ARZOBISPO DE BURGOS. Presidente de la Junta Superior, que entiende en la reedificacion y reparacion de los Templos y Casas elestiaslicas de esta Diócesis, etc.

Hacemos saber: Que la Junta Superior de reparacion de Templos de la Diócesis, en sesion de 1.º del mes corriente ha acordado sacar á pública subasta las obras de reparacion del Templo Parroquial de Villalta, cuyo expediente aprobado por S. M. se halla en el estado que exigen las disposiciones vigentes, para que aquella se verifique, señalando para dicho acto el dia 14 de Abril próximo á las 12 en punto de su dia.

Por tanto, todo aquel que enterado de las prescripciones que sobre el particular se contienen en el Real decreto de 4 de Octubre de 1861 é Instruccion del 5 para llevarlo á debido efecto, deseare mostrarse licitador, se acercará á la Secretaria de Cámara y Gobierno del Arzobispado, ó al Despacho del Sr. Cura Arcipreste de Villarcayo donde obrarán de manifiesto los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la ejecucion de la obra, y le serán admitidas las proposiciones que haga hasta el mencionado dia, momentos ántes del remate, que se celebrará en esta Ciudad y precitada villa de Villarcayo en el local que al efecto será designado.

Lo que para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar se anuncia por el presente.

Burgos 5 de Marzo de 1864.—Por Acuerdo de la Junta,—Doctor Felix Martinez, Srio.

Hacemos saber: Que la Junta Superior de reparacion de Templos de la Diócesis, en sesion de 1.º del mes corriente, ha acordado sacar á pública subasta las obras de construccion de un Templo Parroquial del Valle de Pas, cuyo expediente aprobado por S. M. se halla en el estado que exigen las disposiciones vigentes, para que aquella se verifique, señalando para dicho acto el dia 14 de Abril próximo, á las 12 en punto de su dia.

Por tanto, todo aquel que enterado de las prescripciones que sobre el particular se contienen en el Real decreto de 4 de Octubre de 1861 é Instruccion del 5 para llevarlo á debido efecto, deseare mostrarse licitador, se acercará á la Secretaria de Cámara y Gobierno del Arzobispado, ó al Despacho del Sr. Cura Arcipreste de Villarcayo, donde obrarán de manifiesto los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la ejecucion de la obra, y le serán admitidas las proposiciones que haga hasta el mencionado dia, momentos ántes del remate, que se celebrará en esta Ciudad y precitada villa de Villarcayo en el local que al efecto será designado.

Lo que para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar se anuncia por el presente.

Burgos 5 de Marzo de 1864.—Por Acuerdo de la Junta.—Doctor Felix Martinez, Srio.

Anuncios particulares.

BANCO DE BURGOS.

Por disposicion de la Junta de Gobierno del mismo, se dará principio desde el dia 9 del corriente y hora de las diez á las dos á las operaciones establecidas en los Estatutos, habiéndose fijado en 7 por ciento el premio en los préstamos, y el 7 1/2 en los descuentos.

Burgos 8 de Marzo de 1864.—P. A. de la J. de G.—El Secretario, Felipe Corral.

TEATRO DE LOPE DE VALLADOLID.

El sábado 12 del corriente volverá á ponerse en escena el drama de gran espectáculo, en 5 actos, de D. Eugenio Harzenbusch:

EL MAL APÓSTOL

Y

EL BUEN LADRON,

siguiendo sus representaciones los dias 13, 14, 15, 16 y 17, término de las funciones dramáticas en la presente Cuaresma. La Empresa se ve obligada á reproducir dicha obra en escena para atender á las peticiones de una gran parte de los pueblos de la provincia.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

En la Librería y almacen de papel de D. Isidro Herce Garcia, plazuela de la Paloma (antigua del Arzobispo) núm. 19, en Burgos, se hallan de venta los libros siguientes.

Mes de S. José ó meditaciones para el mes de Marzo, consagrado á S. José, aumentado en esta nueva edicion con la Novena y vida del Santo; forma un tomo en 8.º de 190 páginas, en buena letra, con una lámina del Santo, y se vende en rústica á 2 reales y en pasta á 4.

Breve relacion de la Aparicion milagrosa de la Santísima Virgen á dos pastorcillos en el monte de la Saleta (en Francia) traducida al español é impresa con licencia del Excmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Burgos, y con cien dias de indulgencia por el mismo á todos los fieles de uno y otro sexo que leyeren devotamente alguno de los capítulos contenidos en dicho librito; consta de un tomito en 8.º con una lámina, y se vende á 12 cuartos en rústica y 3 rs. en pasta.

Santoral español ó coleccion de biografias de todos los Santos nacidos en España, arreglado por meses en forma de Año Cristiano, redactado por conocidos y competentes escritores, cuyos nombres van al frente del mes que cada uno ha escrito, aprobado por la censura eclesiástica. Se ha terminado el primer trimestre, ó sean los meses de Enero, Febrero y Marzo, que forman un volumen de 384 páginas, con seis preciosas láminas y las biografias de setenta y cinco Santos, escritas por D. Eustaquio de Nenclares; se vende el trimestre á 24 reales, y sigue abierta la suscripcion para el resto de la obra que se dará en nueve meses: precio 8 reales por mes en toda España, adelantando el importe de dos meses los suscritores de provincia. Se suscribe en Madrid en las principales librerías, y en Burgos en la misma librería.

Semanas Santas y Devocionarios de varias clases, por mayor y menor, á precios arreglados.

Guia de Quintas, dedicada á los Alcaldes y Secretarios municipales, por Ensebio Freixa, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Lérida: un tomo en 8.º de 480 páginas, en rústica á 14 rs. y 16 en media pasta.

¡¡QUÉ BARATURA!! 100 cartas papel corte dorado, 100 sobres, 12 plumas de acero, un portaplumas, un lapicero, una barra de lacre, una pastilla jabon de olor, una id. de cola de boca, una id. de goma para borrar, un frasco de tinta, una caja de obleas y una caja de polvos de salvadera, todo en una bonita caja de carton, á 15 reales: se regala un par de gemelos y una fosforera.